



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

**MESA DIRECTIVA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLÍTICOS RELATIVO A LA TERNA ENVIADA POR EL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ELECCIÓN DE QUIEN
OCUPARÁ EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO
QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y
CONSIDERANDOS:**

A N T E C E D E N T E S

1.- En Sesión Pública de la Diputación Permanente de fecha 10 de julio del año en curso, el Gobernador del Estado Licenciado Carlos Mendoza Davis, envió a este Poder Legislativo, la terna para llevar a cabo el procedimiento de elección de quien debe ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Baja California Sur, propuesta que fue turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos para su estudio y dictamen correspondiente, en ese sentido esta Comisión procede a emitir el presente dictamen bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Gobernador del Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido por el numeral 79 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, tiene facultad de proponer al Congreso del Estado los aspirantes al puesto de Magistrado o Magistrados según se requiera en cada caso, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de los diez días siguientes o previos, de acuerdo al caso, al que deba hacerse la designación, ya sea por primera vez o que por renuncia, muerte o remoción se desocupe el cargo, y una vez elegido éste, expedir el nombramiento respectivo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XLV del numeral 64 de la Constitución Política del Estado es competente para elegir al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia Administrativa, de la misma manera que la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción II y 55 fracción II inciso h) de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer el presente asunto y realizar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Para la integración del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Baja California Sur, quedó establecido que sería de forma escalonada, tal y como lo



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

dispone el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, quedando cumplimentado el primer nombramiento de Magistrado el 19 de septiembre de 2017, al ser elegida la C. Lic. Angélica Arenal Ceseña, la cual funge como Presidenta del Tribunal Unitario por el lapso de 2 años, asumiendo las funciones que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa le confiere. En ese mismo sentido y para seguir con la integración del Tribunal, quedó establecido en este mismo transitorio segundo, apartado B, que en este año 2018 deberá realizarse el nombramiento de un Magistrado más, mismo que deberá rendir protesta el día 18 de julio de 2018, a partir de esta fecha empezará a correr el periodo que la ley señala para el cual fue electo, de la misma manera formará parte de Tribunal Binario en unión con la Magistrada Presidenta, para ejercer las atribuciones que la presente Ley señala para el Pleno, instalándose dos salas.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por el numeral 79 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta Soberanía Popular los nombres de los profesionistas que integran la terna de la cual será elegido el Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, consistente en los siguientes profesionistas:

- 1.- Lic. Erick Omar Chávez Barraza.**
- 2.- Lic. Ramiro Ulises Contreras Contreras.**



3.- Lic. Aldo Alejandro López Gómez.

QUINTO.- Esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos, procedió al análisis de cada una de las propuestas, en el sentido de que si cumplen o no con los requisitos de elegibilidad que dispone el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para ocupar el cargo de Magistrado, la cual dice:

91.- Para ser Magistrado se requiere:

I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el



concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Contralor General, Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, Diputado Local o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la designación.

VI.- Se deroga.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

A).- El C. Erick Omar Chávez Barraza, cumple con los requisitos de ley, lo cual acredita con la documentación consistente en:

1.- Copia del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, mediante la cual se asienta que su fecha de nacimiento es el 14 de septiembre de 1976, con la cual se **acredita que es ciudadano Sudcaliforniano y cumple con el requisito de edad de 35 años para ser elegible.**



2.- Copia de la Constancia de residencia e Identidad, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de fecha 5 de julio de 2018, mediante la cual refiere es residente en esta ciudad y vecino de hace 13 años a la fecha, con el cual **acredita su residencia requerida de 2 años.**

3.- Copia del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad de Sonora, expedido el día 20 de septiembre de 2001, con el cual al tener 16 años se habersele expedido el título profesional, **cumple tanto con la obtención del Título de Licenciado en Derecho como con los diez años que se le requiere por la ley para ser elegible.** Lo mismo al presentar una copia de la cédula profesional número 4965910 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 21 de noviembre de 2006, que al tener 11 años de habersele expedido, **acredita el requisito de los 10 años cumplidos al día de la elección.**

4.- Constancia de fecha 6 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Erick Omar Chavez Barraza, **no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.**

5.- Constancia de fecha 6 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Erick Omar



Chavez Barraza, **no se encuentra sujeto a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.**

6.- Constancia de NO ANTECEDENTES PENALES, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur, de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual hace constar que no existen antecedente penales en contra del C. Erick Omar Chavez Barraza, con lo cual se **acredita que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal.**

7.- Copia de Curriculum Vitae, mediante el cual el Profesionista expresa que ha sido Agente del Ministerio Público del Fuero Común en las siguientes modalidades: Investigador Especializado en Robos de Vehículos en la Paz, Adscrito en los Juzgados Penales y Civiles en Loreto y Ciudad Constitución, Especializado en Hechos de Tránsito Terrestre en el Municipio de La Paz y Cabo San Lucas, Investigador Especializado en Robo a Casa Habitación, Investigador Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Diversos y su Judicialización, Investigación en Delitos Dolosos y su Judicialización. Encargado de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Justicia Alternativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Docente.

B).- El C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, cumple con los requisitos de ley, lo cual acredita con la documentación consistente en:



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

1.- Copia del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, mediante la cual se asienta que la fecha de nacimiento del C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, es 9 de septiembre de 1974, con la cual se acredita que **es ciudadano Sudcaliforniano y cumple con el requisito de edad de 35 años para ser elegible.**

2.- Copia de la Constancia de residencia e Identidad, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual refiere que el C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, es residente en esta ciudad y vecino de hace 3 años a la fecha. Con el cual se **acredita su residencia requerida de 2 años.**

3.- Copia del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, expedido el día 6 de julio de 1998, con el cual al tener 20 años se habersele expedido el título profesional, **cumple tanto con la obtención del Título de Licenciado en Derecho como con los diez años que se le requiere por la ley para ser elegible.** Lo mismo al presentar una copia de la cédula número 301 1395 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 19 de enero del 2000, teniendo 18 años de habersele expedido dicho documento oficial, **acredita el requisito de contar con una antigüedad de 10 años al día de la elección.**



4.- Constancia de fecha 6 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, **no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.**

5.- Constancia de fecha 6 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, **no se encuentra sujeto a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.**

6.- Constancia de NO ANTECEDENTES PENALES, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur, de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual hace constar que no existen antecedente penales en contra del C. Ramiro Ulises Contreras Contreras, con lo cual se acredita que **no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal.**

7.- Copia de Curriculum Vitae, en que el Profesionista refiere que ha sido Secretario de Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Agente del Ministerio Público, Subdirector de Control de Procedimientos Penales para los Estados de Veracruz y Guerrero, Subdelegado de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Guerrero, Jefe de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos en el Instituto Nacional de



Migración en Cabo San Lucas, Subdelegado del Instituto Nacional de Migración en Mexicali, Sub Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Estado en Mexicali, Jefe del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Mexicali, así como Jefe de la Unidad Jurídica del mismo Instituto y en diferente tiempo, Jefe de Servicios y Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social en La Paz, Baja California Sur, Director del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Subprocurador de Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría del Estado de Baja California Sur, y Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur. Además de su trayectoria profesional, ha impartido las conferencias sobre la Regulación Migratoria en México y Consecuencias Legales de la práctica profesional de las ramas médicas y auxiliares. De la misma manera ha realizado las investigaciones dentro de las que destaca “El Amparo Directo en Materia Penal Juicio o Recurso”.

C).- El C. Aldo Alejandro López Gómez, cumple con los requisitos de ley, lo cual acredita con la documentación consistente en:

1.- Copia del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil del Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante la cual se



asienta que la fecha de nacimiento del C. Aldo Alejandro López Gómez, es 20 de junio de 1971, con la cual **se acredita que es ciudadano Sudcaliforniano y cumple con el requisito de edad de 35 años para ser elegible.**

2.- Copia de la Constancia de residencia e Identidad, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de fecha 9 de julio de 2018, mediante la cual refiere que el C. Aldo Alejandro López Gómez, es residente en esta ciudad y vecino de hace 5 años antes a la fecha, **con el cual se acredita su residencia requerida de 2 años.**

3.- Copia del **Título de Licenciado en Derecho** otorgado por la Universidad de Sonora, expedido el día 16 de noviembre de 1998, con el cual al tener 19 años se habérsele expedido el título profesional, **cumple tanto con la obtención del Título de Licenciado en Derecho como con los diez años de antigüedad que se requiere por la ley para ser elegible.** Lo mismo al presentar una copia de la Cédula Profesional número 2926893 expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 9 de septiembre de 1999, teniendo 18 años de habérsele expedido dicho documento oficial, **acredita el requisito de contar con Cédula Profesional con antigüedad de 10 años al día de la elección.**

4.- Constancia de fecha 6 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Ramiro Ulises



Contreras Contreras, **no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.**

5.- Constancia de fecha 9 de julio de 2018, expedida por la Contralora General del Estado de Baja California Sur, Sonia Murillo Manríquez, mediante la cual se informa que el C. Aldo Alejandro López Gómez, **no se encuentra sujeto a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.**

6.- Constancia de NO ANTECEDENTES PENALES, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur, de fecha 9 de julio de 2018, mediante la cual hace constar que no existen antecedente penales en contra del C. Aldo Alejandro López Gómez, con lo cual **se acredita que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal.**

7.- Copia de Curriculum Vitae, mediante el cual expresa que el profesionista ha sido Subdirector Administrativo de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, Secretario de Acuerdos de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California Sur, ha sido adscrito a las Agencias del Ministerio Público de Santa Rosalía y La Paz, Adscrito a la Primera Sala Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios y Servidores Públicos en La paz, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Dirección General de Control y Procedimientos Penales "A" en el Distrito Federal, Agente del



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Ministerio Público del Fuero Común Investigador en La Paz en diferentes adscripciones, Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia con adscripciones en los juzgados de Ciudad Constitución y de Mulegé, Defensor de oficio en la Agencias investigadoras 1 y 2, SAMM Y Juzgados Mixtos de Primera Instancia todas de Ciudad Constitución, Asesor Jurídico de la Secretaría General del XIII Ayuntamiento de Comondú y Abogado litigante. Además de su experiencia laboral ha asistido a diversos cursos y conferencias, de entre las cuales destacan: Sistema Acusatorio y Juicios Orales, Oralidad Mercantil entre otros.

Con respecto a los documentos presentados por cada uno de los integrantes de la propuesta de la terna, enumerados 4, 5 y 6 de este Considerando, **se acredita que tienen a salvo sus derechos civiles y políticos.**

En razón a que se llevó a cabo la verificación de cada uno de los documentos presentados a este Congreso del Estado y turnados a esta Comisión de dictamen, se determina que los tres aspirantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecido en el numeral 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- La Comisión Permanente de Asuntos Políticos, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 64 fracción XLV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea del Congreso



de Estado, previo a su elección, comparezcan los aspirantes al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur a los **CC. Profesionistas Licenciados en Derecho Erick Omar Chávez Barraza, Ramiro Ulises Contreras Contreras y Aldo Alejandro López Gómez**, el día miércoles 18 de Julio del año 2018, en sesión extraordinaria que para tal efecto sea determinada en la Sala de Sesiones Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” de este Poder Legislativo. La participación se llevará a cabo por turnos y de forma alfabética, contando con un tiempo máximo de 20 minutos cada uno. De la misma manera una vez terminada la comparecencia se realizará la elección de quien ocupará el cargo de Magistrado para integrar el TRIBUNAL BINARIO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En el sentido de dar mayor claridad al procedimiento para elegir a quien debe ocupar el cargo de Magistrado, se transcribe el numeral 64, fracción XLV:

“64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XLV.- Elegir a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, previa comparecencia de las personas propuestas, designando al Magistrado que deba cubrir la vacante.



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La designación de los Magistrados se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales. Si el Congreso no resolviera dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

Las propuestas presentadas deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 91 de esta Constitución exige para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; y sólo podrá ser privado de su cargo, en los términos señalados en los artículos 93 y 101 de ésta Constitución."

Posterior a la lección, se llevará a cabo la toma de protesta de Ley al Magistrado que haya sido electo por parte de este Honorable Congreso del Estado, misma que se realizará en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 18 de julio de este mismo año, tal y como lo dispone el TRANSITORIO SEGUNDO del decreto 2449, con lo cual se cumplimenta en tiempo y forma.



En razón a los argumentos y fundamentos vertidos, tanto en los antecedentes como en los considerandos, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Los Ciudadanos Licenciados **Erick Omar Chávez Barraza, Ramiro Ulises Contreras Contreras, Aldo Alejandro López Gómez,** integrantes de la terna enviada por el Gobernador del Estado ante este Congreso del Estado de Baja California Sur, para elegir a quien deberá ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, cumplen con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad dispuestos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado, deberá citar a los integrantes de la terna propuesta por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los Ciudadanos Licenciados **Erick Omar Chávez Barraza, Ramiro Ulises Contreras Contreras y Aldo Alejandro López Gómez,** para que el día 18 de julio de 2018, a la hora que sea determinada, comparezcan ante este Congreso del Estado en la Sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua".



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XLV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

En esa misma tesitura a fin de dar mayor transparencia, se propone el siguiente formato para la comparecencia:

1.- Comparecerán los integrantes propuestos en la terna, uno a la vez en orden alfabético por el primer apellido.

2.- Solo podrá permanecer en la Sala de Sesiones el compareciente en turno.

3.- El Presidente de Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, concederá el uso de la voz al compareciente en turno, por un tiempo máximo de 20 minutos.

4.- Una vez concluida la exposición del compareciente, las y los Diputados de esta XIV Legislatura, podrán formular hasta dos preguntas al compareciente, para lo cual se solicitará a la Secretaría de la Mesa Directiva, lleve a cabo el registro correspondiente, desahogándose en el orden cronológico que se hayan registrado.

5.- El compareciente en turno, deberá formular la respuesta inmediatamente a la pregunta que se le haga, por lo que las y los legisladores de este Congreso del Estado, deberán formular



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

sus preguntas una a la vez y el compareciente contará con un tiempo de hasta tres minutos para formular cada una de las respuestas.

6.- Agotado el tiempo que tienen las y los diputados para formular las preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informará al compareciente en turno, que cuenta con un tiempo de hasta 3 minutos para hacer uso de la voz en los términos que considere pertinente, para hacer precisiones en sus respuestas que formuló en el desahogo de su comparecencia o bien, para dar un mensaje final.

TERCERO.- Realizadas las Comparecencias, se someterá la terna integrada por los profesionistas del Derecho **Erick Omar Chávez Barraza, Ramiro Ulises Contreras Contreras y Aldo Alejandro López Gómez**, a la elección del Pleno del Honorable Congreso del Estado, por cédula secreta, mediante una votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado quien debe ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Concluido el proceso de elección, se hará del conocimiento del profesionista que resulte electo de la terna propuesta, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a efecto de que en esa misma Sesión, se proceda a tomar la protesta



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, dicho cargo será por el término establecido en el numeral 64, fracción XLIV, párrafo tercero de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil dieciocho, en La Paz, Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS**

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA.
PRESIDENTE

DIP. LAURA HERRERA RENDON.
SECRETARIA

DIP. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE.
SECRETARIO